

ESTADO No. 017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy diez (10) de mayo de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	KKU-10541	HUBER GUTIERREZ YARA Y MINERCAN S.A.S		07/05/2018	A-0338	<p>CLASIFICAR como PEQUEÑA MINERÍA el Contrato de Concesión N° KKU – 10541 en los términos del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros anuales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 con su respectivo plano anexo, y los formatos básicos mineros semestrales de los años 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad de los titulares del contrato de concesión.</p> <p>2. REQUERIMIENTO.</p> <p>Requerir Bajo apremio de CADUCIDAD, de conformidad a lo establecido en el Artículo 112, lit. d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KKU – 10541, para que acrediten el pago de un saldo faltante por valor de TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$314.306), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2016 y el 9 de octubre de 2016, más los intereses causados desde el 11 de mayo de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KKU – 10541, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV trimestre del año 2016, I, II, III y IV del año 2017 y I trimestre del año 2018.</p> <p>Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. KKU – 10541, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 17-43-101001146 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 1 de septiembre de 2018, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del presente concepto técnico.</p> <p>Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. KKU – 10541, que se expidió el Concepto Técnico No. 219 del 24 de abril de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	GLQ-081	COMAMFER LTDA	08/05/2018	A-0339	<p>2.1 REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLQ-081 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización tipo informativa, preventiva y de seguridad de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 147 de 20 de abril de 2018. Por lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa a la titular minera que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia nacional de Minería.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad titular que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad extractiva hasta tanto no cuente con el levantamiento de la medida preventiva impuesta por la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular que mediante acta de 27 de marzo de 2018, la cual hace parte integral del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 147 de 20 de abril de 2018 decretó la suspensión de trabajos, mediante la cual se suspende las actividades realizadas por el personal minero en las labores de beneficio y demás labores mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. GLQ-081, hasta tanto no se presente la respectiva planilla de seguridad social con el personal afiliado a riesgo V.</p>

						<p>CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Tolima del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 147 de 20 de abril de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes. Lo anterior teniendo en cuenta que la visita se realizó de manera conjunta.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	GKI-111	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ	08/05/2018	A-0340	<p>ACEPTAR Y APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Los pagos efectuados por concepto de canon superficial correspondiente a las anualidades Primera, Segunda y Tercera de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido mediante Concepto Técnico No. 189 de 02 de abril de 2018. ❖ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de: <ul style="list-style-type: none"> - <i>III trimestre del 2015, correspondientes a grava y arena.</i> - <i>IV trimestre del 2015, para el mineral de grava de río.</i> - <i>I, II, III y IV trimestre del 2016, para el mineral de grava de río.</i> - <i>I trimestre del 2017, para el mineral de grava de río.</i> - <i>III y IV trimestre del 2017 tanto para arena como grava de río.</i> <p>Todo lo anterior de conformidad con lo concluido mediante Concepto Técnico No. 189 de 02 de abril de 2018.</p> <p>NO APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2017 para los minerales de Gravas y Arenas. ❖ Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, Semestral y Anual de 2015 y Anual de 2017. <p>Todo lo anterior de conformidad con lo concluido mediante Concepto Técnico No. 189 de 02 de abril de 2018.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución No. VSC-001361 de 20 de diciembre de 2017 relacionado con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2015, IV trimestre del 2015 para el mineral de arena, II y IV trimestre del 2016 para el mineral de arena de río, I trimestre del 2017 para el mineral de arena de río; igualmente para que alegue la póliza de cumplimiento minero ambiental y el pago de \$ 1'913.592,00 (Un millón novecientos trece mil quinientos noventa y dos pesos m/cte) por concepto de visita de seguimiento y control; lo anterior de conformidad con lo concluido mediante Concepto Técnico No. 189 de 02 de abril de 2018.</p>

						<p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GKI-111, para que allegue la modificación respecto a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del 2017 para los minerales de Gravas y Arenas presentados en cerros; lo anterior teniendo en cuenta que mediante informe PAR-I No. 186 del 23 de mayo de 2017, se evidenciaron actividades de explotación, manifestando al momento de la visita que la producción mensual es de 300 metros cúbicos. Teniendo en cuenta lo anterior, se deberán ajustar los formularios para declaración y liquidación de regalías conforme al material extraído, según lo evidenciado en la visita de fiscalización integral realizada en mayo de 2017. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 189 de 02 de abril de 2018.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GKI-111, para que allegue las modificaciones de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, Semestral y Anual de 2015 y Anual de 2017, lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 189 de 02 de abril de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 189 de 02 de abril de 2018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	0185-73	SOCIEDAD INVERSIONES ASOCIADAS M Y S S.A.S		08/05/2018	A-0341 <p>RECORDAR a la Sociedad titular que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera en el área del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 0185-73, hasta tanto no cuente con la aprobación de la correspondiente Licencia Ambiental, so pena de incurrir en las sanciones de ley.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 0185-73 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 135 de 18 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S		08/05/2018	A-0342 <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus pagos correspondientes a I y II Trimestre de 2012 para mineral Gravas y arenas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 192 del 04 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos de los saldos faltantes para gravas y arenas de río, correspondientes a: III Trimestre de 2013; II y III Trimestre de 2015 y IV Trimestre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 192 del 04 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2017, para los minerales de gravas y arenas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 192 del 04 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2007 y FBM anual de 2008, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 192 del 04 de abril de 2018.</p>

						<p>APROBAR el FBM anual de 2017 junto con su plano anexo, presentados a través de la plataforma del SI.MINERO según solicitud N° FBM2018020724335, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 192 del 04 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°2709821 expedida por Liberty Seguros S.A, con vigencia hasta el 16 de enero de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 192 del 04 de abril de 2018.</p> <p>ACEPTAR la Resolución N°1579 de 8 de mayo de 2017, por medio de la cual se resuelve autorizar, la cesión de los derechos y obligaciones establecidas en la Resolución N°375 de 6 de abril de 2006, por medio de la cual se concedió una licencia ambiental global para la explotación de material de arrastre del área del Contrato de Concesión N° 0793-73, proyecto ubicado en la vereda Agua Blanca, Sector La Morena, en la margen del río Coello del Municipio del Espinal-Departamento del Tolima, funcionamiento de plantas de trituración y mezcla asfáltica, a nombre de INDUSTRIAS ASFÁLTICAS S.A.S, identificada con NIT 860051306-7, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 192 del 04 de abril de 2018.</p> <p><i>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0793-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 192 del 04 de abril de 2018.</i></p>
6	CONTRATO DE CONCESION	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS	08/05/2018	A-0343	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, presentados en cero, allegados por el titular del Contrato de Concesión IJM-14201X, para los cuatro trimestres del 2017 y I del 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 377 del diecinueve (19) de julio de 2017, y el numeral 2.2 del Concepto Técnico PAR-I No. 254 de fecha cuatro (04) de mayo de 2018. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2016 y 2017, y su plano adjunto, FBM semestral de 2017, dentro del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 254 de fecha cuatro (04) de mayo de 2018. - APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental No.61-43-101000147 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 27 de septiembre de 2017, acorde con lo dispuesto en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 254 de fecha cuatro (04) de mayo de 2018. - NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000237, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el nueve (9) de septiembre de 2017 hasta el ocho (8) de septiembre de 2018, acorde con lo dispuesto en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 254 de fecha cuatro (04) de mayo de 2018. <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación a la reposición de la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000237, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 254 de fecha cuatro (04) de mayo de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

						<p>proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. UM-14201X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PAR-I No. 254 de fecha cuatro (04) de mayo de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. UM-14201X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental al Título Minero o constancia de actual de su trámite, no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>Se recuerda al titular minero, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación sin la correspondiente Licencia Ambiental, so pena de las sanciones legales correspondientes.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión IJM-14201X que se emitió Concepto Técnico No. 254 de fecha cuatro (04) de mayo de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	IEU-15311	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	08/05/2018	A-0344	<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. N° IEU-15311, bajo apremio e multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2017, de igual forma el I Trimestre correspondiente al periodo 2018, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 215 de fecha 21 de Abril de 2018, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 01 DL020637, expedida por la compañía de seguros aseguradora de fianzas s.a. Confianza, con NIT N° 860.070.374-9, Con vigencia desde 9 de febrero del 2018 hasta el 9 de febrero del 2019</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. N° IEU-15311, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera la modificación a la póliza de cumplimiento N° 01 DL020637, expedida por la compañía de seguros aseguradora de fianzas s.a. Confianza, con NIT N° 860.070.374-9, allegada mediante Radicado N°20185500409672 de 14 de febrero de 2018, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Tal modificación debe estar ajustada a los lineamientos dados en el numeral 2.3, del Concepto Técnico N° 215 de fecha 21 de Abril de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016, esto de acuerdo a la evaluación efectuada en el Concepto Técnico N° 215 de fecha 21 de Abril de 2018.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. N° IEU-15311, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera la modificación al Formato Básico Minero anual correspondientes al periodo 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Tales modificaciones deben estar ajustadas a los lineamientos dados en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° 215 de fecha 21 de Abril de 2018.</p>

						<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. N° IEU-15311, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie a través de la plataforma electrónica del SIMINERO los FBM Semestral y Anual de 2017, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° 215 de fecha 21 de Abril de 2018, para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión N° IEU-15311, del Concepto Técnico N° 215 de fecha 21 de Abril de 2018.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	21758	MARIA EUGENIA OROZCO Y OTROS	08/05/2018	A-0345	<p>APROBAR los pagos y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados por los titulares para los trimestres III y IV del año 2017, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, de acuerdo al concepto técnico N° 194 de fecha 5 de abril de 2018.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO parcialmente el AUTO PAR-I N° 979 del 04 de septiembre de 2017 en cuanto a NO APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2015 y semestral del año 2016 y REQUERIR a los titulares para que presenten la modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y anual del año 2015 y semestral del año 2016. Toda vez que se evidencia que los FBM presentados por el titular cumplen con los requisitos y son técnicamente aceptables, de conformidad con el concepto técnico N° 194 de fecha 5 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2015 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y toda la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 21758, de conformidad con el concepto técnico N° 194 de fecha 5 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016, allegado por los titulares a través del sistema SI.MINERO y toda la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 21758, de conformidad con el concepto técnico N° 194 de fecha 5 de abril de 2018.</p> <p>SE RECOMIENDA Informar a los titulares que una vez aprobado el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016 se hace necesario volver a allegar dicho Formato a través de la plataforma SI.MINERO para proceder a el cambio de estado de Rechazado a Aprobado en dicha herramienta, de conformidad con el concepto técnico N° 194 de fecha 5 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y toda la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 21758, de conformidad con el concepto técnico N° 194 de fecha 5 de abril de 2018.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-10100174, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 1 de marzo de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 194 de fecha 5 de abril de 2018.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 194 de fecha 5 de abril de 2018.</p>

9	AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16481	MUNICIPIO DE GIGANTE-HUILA		09/05/2018	A-0346	<p>REQUERIR al Municipio de Gigante-Huila, titular de la Autorización Temporal N° SF5-16481, bajo premio de multa en virtud del Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes. IV trimestre de 2017 y el I trimestre de 2018. Para lo cual se concede el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, dentro del referido término el beneficiario deberá allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 218 de fecha 24 de abril de 2018.</p> <p>SE INFORMA al Municipio de Gigante-Huila, titular de la Autorización Temporal N° SF5-16481, que de llegarse a generar causaciones de pagos por concepto de regalías estos deben efectuarse más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹</p> <p>SE INFORMA al Municipio de Gigante-Huila, titular de la Autorización Temporal N° SF5-16481, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>SE INFORMA al Municipio de Gigante-Huila, titular de la Autorización Temporal N° SF5-16481, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.</p> <p>SE INFORMA al Municipio de Gigante-Huila, titular de la Autorización Temporal N° SF5-16481, que para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al Municipio de Gigante-Huila, titular de la Autorización Temporal N° SF5-16481, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual de 2017 con su respectivo plano, dichos formatos deben ser presentados a través de la plataforma del SIMINERO, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Esto según Concepto Técnico N° 218 de fecha 24 de abril de 2018</p> <p>SE RECUERDA al Municipio de Gigante-Huila, titular de la Autorización Temporal N° SF5-16481, debe contar con la correspondiente Licencia Ambiental, hasta tanto deberá abstener de adelantar actividades mineras extractivas.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal SF5-16481, se expidió el Concepto N° 218 de fecha 24 de abril de 2018.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ		09/05/2018	A-0347	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.931.391 en calidad de titular del Contrato de Concesión No GIM-157, para que dentro del término un (1) mes, allegue copia de la cédula de ciudadanía de la cesionaria, documentos que acrediten la capacidad legal para contratar de la cesionaria, documento de negociación de los derechos cedidos y los documentos que soporten la capacidad económica de la señorita LAURA CAMILA REYES GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.131.004, en los términos definidos en la normatividad aplicable vigente, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No. 20185500467612 del 17 de abril del 2018, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese por estado al señor CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.931.391 en calidad de titular del Contrato de Concesión No GIM-157.</p>

							ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese por estado al señor CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 5.931.391 en calidad de titular del Contrato de Concesión No GIM-157.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **diez (10) de mayo de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ORIGINAL FIRMADO
GASTON IVAN OSPINA MARIN**

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué (E)

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea